



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO N°141
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal Sumario-Disminución Cuota Alimentaria-
Demandante: ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ
Demandado: LEYDI JOHANA VELASQUEZ VALENCIA
NNA: E.D.D. V.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00011-00

En escrito allegado al correo electrónico institucional, la apoderada judicial de la parte demandante señor ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ, deja en conocimiento el doble descuento por concepto de cuota alimentaria que le está realizando el pagador de la Policía Nacional, el primero por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$462.734) y el segundo por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), valores que no fueron los acordados en audiencia de fecha 21 de abril de 2023.

Solicita se oficie a la pagaduría de la Policía Nacional para que cese el descuento que no fue acordado, aporta como prueba el desprendible de nómina de los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentra que hasta el momento el pagador de la Policía Nacional, ha realizado las siguientes consignaciones:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46978000005785	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2014	06/05/2014	\$ 286.622,42
46978000006284	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2014	12/06/2014	\$ 286.082,30
46978000006857	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2014	08/07/2014	\$ 286.622,42
46978000007521	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2014	05/08/2014	\$ 287.311,08
46978000007994	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2014	09/09/2014	\$ 304.855,47
46978000008563	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2014	07/10/2014	\$ 304.855,47
46978000009363	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2014	06/11/2014	\$ 275.315,65
46978000009649	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2014	11/12/2014	\$ 304.855,47
46978000010421	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2014	15/01/2015	\$ 304.657,47
46978000010885	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2015	03/02/2015	\$ 290.711,71
46978000011378	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2015	12/03/2015	\$ 304.657,47
46978000011902	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2015	09/04/2015	\$ 304.657,47
46978000012422	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2015	05/05/2015	\$ 306.936,60
46978000013140	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/05/2015	09/06/2015	\$ 306.349,63
46978000013212	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2015	09/06/2015	\$ 68.694,58
46978000013639	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2015	09/07/2015	\$ 321.240,06
46978000014235	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2015	12/08/2015	\$ 321.240,06
46978000014753	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/08/2015	08/09/2015	\$ 321.240,06
46978000015342	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	06/10/2015	\$ 321.240,06
46978000015882	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2015	05/11/2015	\$ 321.240,06
46978000016391	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2015	15/12/2015	\$ 321.240,06
46978000016721	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 400.000,00
46978000016989	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2023	NO APLICA	\$ 400.000,00
46978000017259	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 400.000,00
46978000017639	7628704	ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2024	NO APLICA	\$ 437.120,00

Se puede observar en la imagen anterior que el pagador solo consignó a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado a partir del 29 de noviembre de 2023 y hasta la fecha esta consignando el valor señalado en acta de audiencia de fecha 21 de abril de 2023, dineros que no han sido reclamados por la señora LEYDI JOHANA VELASQUEZ VALENCIA. Las otras consignaciones que aparecen en el cuadro relacionado, son anteriores al año 2015. No se observa constancia alguna en el expediente digital que el demandado haya aportado la cuota o entregada está directamente a la señora VELASQUEZ VALENCIA, al no ser descontada por el pagador.

Por su parte, de los descuentos que aduce la peticionaria, se tiene que los mismos aparecen a nombre del Juzgado Tercero Municipal (sin identificar de donde), y al parecer es de una obligación diferente:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CAR	400.000,00	0,00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL	410.384,23	17.362.358,00

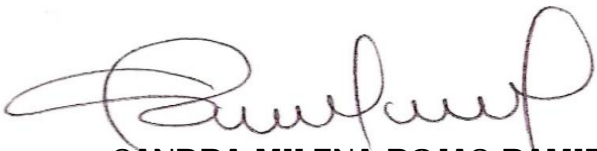
Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente la solicitud de oficiar al pagador, pues los depósitos que hasta el momento se han consignado en este despacho, están conforme a lo impartido en el acuerdo de fecha 21 de abril de 2023.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

RESUELVE:

ÚNICO NEGAR la solicitud presentada por la apoderada judicial del señor ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 06 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **019** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d426312d8a83ffae5cc289f2235b1042a8bef9dcfe7d56a9de0844515e6208c2**

Documento generado en 05/02/2024 05:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>